

Radicación: N° 401-2015
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Soledad Cardona Valencia y Otros
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diecisiete (17) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 401-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: SOLEDAD CARDONA VALENCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y OTRO

Obedézcase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Tolima, en providencia del 28 de Abril de 2016.

Como consecuencia de lo anterior se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por CLARIBEL RUBIO CARDONA, CLEMA CARDONA VALENCIA, SOLEDAD CARDONA VALENCIA, OLGA CARDONA VALENCIA, LUIS EIDER CARDONA CADONA, REINERIO CARDONA VALENCIA y MARIA LUZMED CARDONA VALENCIA contra el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. y COMPARTA EPS-S, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, a los Gerentes del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E. y COMPORTE EPSS o a quienes ostenten su Representación Legal, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta el número de demandados, los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué